Dealmacan que fue otorgada para estar
el pueblo por dios no ay auer de por donde
se le pueda dar la dicha posesion
y en quanto a las rentas del dicho Reino
de Granada que se le ha de dar por
dicho que se le ha de dar por
Gran alcaide don nicolas de al-
macan requiere se le pague a la casa de
fuenmayor de lo que se le ha pagado
y se le ha pagado de la renta
la razon para que se le entregue
se le tome y mande al dicho don
nicolas de almacan por que aun
que verdad que estan en el la facultad
de fuenmayor para beneficiar el pan de los
diezmos y rentas de la dicha
ciudad y lugares de su tierra
pendiendo publicado y en mas de lo
en mas por de y que el precio se con
cierta en la paga de los dichos
que el precio a fuenmayor el dicho año
sin
no poder
dado la dicha cantidad al dicho don
nicolas de almacan de que se le tome
se la paga del dicho don nicolas
de almacan
el dicho fuenmayor
Gran alcaide para el dicho y ordinario
probisiones que cumplido con las dichas
cosas pudiese dispensar en ellas
autos y mandado a la justicia
no quando en la dicha occasion se halla
Gran alcaide llegada ella asistan
ciay haber lo que el dicho don nicolas